

CONVENIO N° 17.996

Registrado en Fecha 18/9/2025

al Folio 009 Tomo XL

**en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.**

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano, María Victoria Tejeda, D.N.I. N° 33.829.607, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe- Departamento La Capital- en adelante LA PROVINCIA, el COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL - SANTA FE PROVINCIA (COL-SFP) de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026 (Decreto N° DEC-2025-000000002-APPSF-PE), representado por su Coordinador General Señor Julián Galdeano, D.N.I. N° 20.451.123 en adelante EL COL-SFP y la ASOCIACIÓN CIVIL XIII JUEGOS SURAMERICANOS SANTA FE 2026, con domicilio en calle 3 de febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe -Departamento la Capital- representada en este acto por el señor Eloy Matías Pagura, D.N.I. N° 31.151.101, en carácter de Presidente, en adelante LA ASOCIACIÓN, y juntas denominadas LAS PARTES, celebran el presente Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se instrumentan las cláusulas y condiciones bajo las cuáles desarrollarán acciones colaborativas para la organización, planificación y ejecución de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, por lo que teniendo con consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

a) Que, luego de la superación de un proceso de postulación que comenzó en el año 2023, las tres ciudades de Rafaela, Rosario y Santa Fe fueron seleccionadas como sedes de los XIII Juegos Suramericanos 2026 y junto a la Provincia de Santa Fe asumieron la responsabilidad de organizar los XIII Juegos Suramericanos en colaboración con el Estado Nacional y con el Comité Olímpico Argentino.

b) Que la Ley N° 14388 declaró de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los Juegos aludidos (Artículo 1°); aprobó el "Contrato con las ciudades Sedes para los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026", suscripto el 10 de julio de 2023 entre la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), el Estado Argentino, la Provincia de Santa Fe, las ciudades de Rafaela, Rosario y Santa Fe y el Comité Olímpico Argentino, el cual se encuentra inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 - en fecha 17 de octubre de 2024, bajo el N°15579, Folio 200, Tomo XXXIII; y, entre otras cuestiones que dispuso, también autorizó a tomar crédito con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) para el financiamiento del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe.

c) Que el Decreto N° DEC-2025-000000002-APPSF-PE dispuso la creación del Comité Organizador Local - Santa Fe Provincia (COL-SFP), responsable de la planificación y coordinación de las tareas necesarias para garantizar planificación, preparación y organización de los XIII Juegos Suramericanos en el Año 2026 y designó sus autoridades e integrantes del Directorio y Consejo Asesor.

d) Que el Comité Organizador Local - Santa Fe Provincia (COL-SFP) en su primera reunión de fecha 7 de marzo de 2025, procedió a la aprobación del Plan Maestro de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, en el cual se establecen, entre otras, acciones de comunicación, difusión y colaboración para la promoción de los Juegos.

e) Que en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley N° 14388, que autorizó la constitución de una asociación civil, como persona jurídica diferenciada del Estado Provincial que tenga por objeto la planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de todas aquellas contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el año 2026 y el Decreto N° DEC-2025-000001120-APPSF-PE, se constituyó la Asociación Civil XIII Juegos Suramericanos 2026,

cuya inscripción y Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe por Resolución N° 961 del 3 de julio de 2025, suscripta por el Sub Inspector Zona Norte del organismo, que se adjuntan para formar parte del presente.

f) Que el COL-SFP ha encomendado a LA ASOCIACIÓN la planificación, formalización, ejecución, evaluación y control de las contrataciones de bienes, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la realización de los XIII Juegos Suramericanos en el año 2026, en los términos de la ley citada y el Estatuto Social.

g) Que LA PROVINCIA fomenta el desarrollo de políticas deportivas orientadas a garantizar el acceso al deporte, fortalecer las instituciones deportivas en sus distintos grados, promover el desarrollo deportivo en todo el territorio provincial y la actividad física y recreativa como derechos de toda la ciudadanía santafesina.

h) Que LA PROVINCIA ejecuta distintas políticas para el sector fomentando el desarrollo del deporte a nivel amateur y federado, propiciando acciones y eventos que permitan desarrollar y difundir las distintas disciplinas deportivas.

i) Que la Ley N° 10554 por la cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20655/74, tiene previsto entre las misiones del Estado Provincial proteger el deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado u organizado, comunitario, escolar y recreativo, a los fines de procurar el logro de los más altos niveles de competencia.

j) Que la Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo confiere al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano la competencia de "Entender en todo lo relacionado con el deporte y lo atinente a eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en la Provincia, en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad" (Artículo 21°, Apartado 18).

k) Que los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026 son el evento deportivo de mayor importancia a realizarse en nuestra provincia en los próximos años; de invalorable significancia para el posicionamiento de Santa Fe y las ciudades sedes.

l) Que es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial proveer los recursos humanos, técnicos y la asistencia financiera que demanden tanto los compromisos asumidos en el Contrato referido y su Adenda como la ejecución del Plan Maestro del COL-SFP, por intermedio del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN tiene por objeto establecer un marco de actuación entre LAS PARTES, en actividades de mutuo interés a fin de coordinar, planificar, administrar y ejecutar acciones tendientes a facilitar y agilizar la organización de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, así como promover la cooperación entre la Asociación y las jurisdicciones gubernamentales involucradas.

A tales fines, LAS PARTES acuerdan acciones conjuntas y articuladas tendientes a:

I. Impulsar programas de capacitación para el personal de LA ASOCIACIÓN y voluntarios que participen en los Juegos.

II. Ejecutar acciones de estrategias comunicacionales de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, en el ámbito provincial, nacional e internacional.

III. Colaborar con la infraestructura necesaria y con la gestión de sedes deportivas.

IV. Facilitar la asistencia técnica de las áreas de gobierno que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos comunes.

V. Cualquier otra acción que sea necesaria y/o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar a favor de LA ASOCIACIÓN los fondos necesarios para el cumplimiento de su propio objeto social, como de los cometidos y las acciones consignadas en la CLÁUSULA PRIMERA, por un monto de Pesos Tres Mil Millones (\$3.000.000.000,00) los cuales serán transferidos mediante desembolsos parciales a requerimiento de LA ASOCIACIÓN y con carácter de aporte no reintegrable. En caso de ser necesario, las partes podrán disponer la ampliación de dicho monto hasta el importe de Pesos Diez Mil Millones (\$10.000.000.000,00.-) lo cual se implementará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos complementarios al presente.-----

TERCERA: LA ASOCIACIÓN deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o modificatorias y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

CUARTA: En caso de ser necesario disponer aspectos complementarios o aclaratorios de los compromisos asumidos en el presente, LAS PARTES suscribirán Acuerdos Específicos y observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO DE COLABORACIÓN tiende al cumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en la organización, planificación y ejecución de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026.-----

QUINTA: En las contrataciones referidas a la provisión de bienes o servicios para competencia en las distintas disciplinas deportivas que sean encomendadas a la Asociación, EL COL-SFP establecerá los requerimientos técnicos y específicos de las mismas.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años a partir de su celebración, o hasta que se produzca la extinción de los compromisos asumidos y necesarios para garantizar la realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026, lo que ocurra antes.-----

SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver unilateralmente el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, comunicándolo fehacientemente a la otra, con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución de los convenios específicos al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en la que fuere formulada, o dentro de los límites permitidos por los recursos asignados.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.09.16 15:41:30 ART
Razón: 20311511018 PAGURA, ELOY MATIAS

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.09.17 09:42:15 ART
Razón: 20204511234 Galdeano, Julian

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.09.18 11:08:39 ART
Razón: 27338296075 Tejeda, Maria Victoria